

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2023 00619 00 Ejecutivo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra JOHN JAIRO PEÑALOZA TAUTIVA.

Mediante auto calendado ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA- contra JOHN JAIRO PEÑALOZA TAUTIVA, en los términos vistos en el archivo 06 del cuaderno principal digital.

El ejecutado JOHN JAIRO PEÑALOZA TAUTIVA fue notificado de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023, según certificación de envío y acuse de recibo de notificación electrónica visible a folios 11 al 14 del archivo 07 del mencionado cuaderno, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 8 de agosto de 2023.
- 2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.500.000.oo.
- 5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE (3),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 015 Hoy 12 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria,*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2023 00619 00 Ejecutivo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra JOHN JAIRO PEÑALOZA TAUTIVA.

Una vez revisada la anterior solicitud y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo del vehículo de placas **RNM-522** de propiedad del ejecutado JOHN JAIRO PEÑALOZA TAUTIVA.

Ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Bogotá para la inscripción del embargo y remítase el oficio por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante, para su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE (3),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 015 Hoy 12 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2023 00619 00 Ejecutivo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra JOHN JAIRO PEÑALOZA TAUTIVA.

Una vez revisada la anterior sustitución de poder presentada por la Dra. SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderada de la parte ejecutante, se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 2º del artículo 75 del C.G. del P.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución al mandato conferido, la cual es impetrada por la Dra. SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, portadora de la T.P. 306.392 del C.S. de la J.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ** identificada con C.C. No. 1.075.674.547 y T.P. No. 370.867 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines de la sustitución conferida, visible en el archivo 08 del cuaderno principal digital.

NOTIFIQUESE (3),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 015 Hoy 12 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ